



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

CUI 11001020400020210211600  
NI 119994  
Tutela de Primera Instancia  
Óscar Eduardo Morales Rodríguez.

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por ÓSCAR EDUARDO MORALES RODRÍGUEZ, contra la Sala de Descongestión No. 2 de la Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito y la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, trámite que se extiende a Colfondos Pensiones y Cesantías y a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y móvil, seguridad social y vida digna.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, concordante con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral promovido por el accionante (radicado

76001310500620140062100) y que es objeto de cuestionamiento, remitiéndoseles es copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria